



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT. 2016

GA E-005481

Señor:
ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ.
Propietario

FINCA EL EDÉN
Carrera 51 No. 47 - 91
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00001028 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1704-198.
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica.
Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



9



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla



27 OCT. 2016

E-005497

Señores:
JOSÉ ELIAS CHAMS.
ALCALDE MUNICIPAL.
E. S. D.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA.
Calle 21 No. 18 - 46.
SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Asunto: Radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016.

En atención al radicado relacionado en el asunto, me dirijo a usted en los siguientes términos:

Mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento al permiso otorgado mediante Resolución No. 000131 del 18 de marzo de 2015, donde esta Corporación, autorizó un aprovechamiento forestal único, consistente en la tala de 40 árboles, equivalente a diez punto doscientos catorce metros cúbicos (10,214m3), al señor ANTONIO JOSÉ REALES, con el propósito de realizar una nivelación, para construir la entrada a la finca denominada El Edén, en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000706 del 28 de septiembre de 2016, entre sus recomendaciones, se solicita compulsar copia del mismo y del acto administrativo que este origine.

Se adjunta al presente oficio copia del Informe Técnico No 0000706 del 28 de septiembre de 2016, y del Acto Administrativo que se generó del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)/ Amira Mejía B. (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido. (Gerente de Gestión Ambiental).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
Barranquilla,
y Desarrollo Sostenible

27 OCT. 2016

E-005490



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Carrera 44 No. 38 – 11 piso 17.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Auto 1028

Asunto: Radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016.

En atención al radicado relacionado en el asunto, me dirijo a usted en los siguientes términos:

Mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento al permiso otorgado mediante Resolución No. 000131 del 18 de marzo de 2015, donde esta Corporación, autorizó un aprovechamiento forestal único, consistente en la tala de 40 árboles, equivalente a diez punto doscientos catorce metros cúbicos (10,214m3), al señor ANTONIO JOSÉ REALES, con el propósito de realizar una nivelación, para construir la entrada a la finca denominada El Edén, en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000706 del 28 de septiembre de 2016, entre sus recomendaciones, se solicita compulsar copia del mismo y del acto administrativo que este origine.

Se adjunta al presente oficio copia del Informe Técnico No 0000706 del 28 de septiembre de 2016, y del Acto Administrativo que se generó del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)/ Amira Mejía B. (Supervisor)
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido. (Gerente de Gestión Ambiental).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

00001028.

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000131 del 18 de marzo de 2015, esta Corporación, autorizó un aprovechamiento forestal único, consistente en la tala de 40 árboles, equivalente a diez punto doscientos catorce metros cúbicos (10,214m³), al señor ANTONIO JOSÉ REALES, con el propósito de realizar una nivelación, para construir la entrada a la finca denominada El Edén, en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por el señor ANTONIO JOSÉ REALES practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, en la finca denominada El Edén, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000706 del 28 de septiembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la finca El Edén se observa variedad de árboles, pastos naturales y malezas propias de la zona.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada para atender el radicado No. 11512, donde la Procuraduría solicita visita de seguimiento, se observaron los siguientes hechos de interés:

- La finca está localizada sobre la vía que conduce a Palmar de Varela – Sabanalarga.
- El día de la visita no se evidenció actividad alguna por inicio de obras en la finca El Edén, de acuerdo con la solicitud de realizar una nivelación para construir la entrada a la finca denominada El Edén por lo que todavía no ha sido intervenida. Igualmente, para regresar al sitio debe hacerse por fincas vecinas.

A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo:



Basad

AUTO No.

00001028

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Como se puede ver en la imagen, no hay evidencia de actividad de nivelación en el terreno.

CONCLUSIONES:

De la visita realizada, a los puntos indicados por la Procuraduría General de la Nación, mediante documento radicado con el No. 0011512 se concluye lo siguiente:

- El área donde se ubican las coordenadas 10°39'36.20"N – 74°53'11.29"W 10°39'40.21"N – 74°53'11.30"W, 10°39'40.30"N – 74°53'13.30"W, 10°39'37.40"N – 74°53'15.27"W, 10°39'37.39"N – 74°53'18.26"W, 10°39'36.38"N – 74°53'18.26"W, 10°39'35.08"N – 74°53'18.26"W, de la finca denominada El Edén no se ha hecho uso del permiso de aprovechamiento forestal consistente en la tala de 40 árboles equivalente a 10,214m³, con el propósito de realizar una nivelación para construir la entrada a la finca.
- No se está desarrollando la actividad de nivelación del terreno.
- Se observaron árboles, vegetación propia de la zona y maleza.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

Bepep

AUTO No. 00001028 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, presentar a esta Corporación el plan de conformación forestal requerido en la Resolución 0131 del 18 de marzo de 2015 e informar si va a hacer uso del permiso otorgado para nivelación del terreno en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de que se encuentre ejecutoriado el presente auto.

SEGUNDO: El señor ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integra de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0000706 del 28 de septiembre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Jzap
Exp: 1704-198.

I.T: No. 0000706 del 28 de septiembre de 2016.

Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor) ^{At}

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)